



C I R C U L A R DESAJBOC20-31

Fecha: 29 de junio de 2020

Para: **FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS SEDES JUDICIALES BOGOTÁ**

Asunto: *“Acceso a sedes judiciales de Bogotá.”*

Por medio de la presente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, se permite informar las reglas de acceso a las sedes judiciales de Bogotá, en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 mediante el cual se levanta la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020, y señala en el Capítulo 2, Artículo 15, con respecto a la presencialidad lo siguiente:

*“Artículo 15. **Presencialidad.** Para prestar los servicios que requieren presencialidad en las sedes podrán asistir como máximo el 20 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general...”*

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8° del Acuerdo CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, que estableció respecto al ingreso a las sedes judiciales que: *“...los funcionarios y empleados que deban asistir presencialmente a las Sedes Judiciales, y los usuarios de la administración de justicia, deberán contar con la autorización expresa del Titular del Despacho...”*

1. Acceso de servidores a las sedes judiciales.

- Solo podrán ingresar a las sedes judiciales el 20% de los servidores judiciales de cada despacho u oficina de servicio.
- Previamente al ingreso, el titular del despacho o el jefe de la oficina informará el personal autorizado a través del link de radicación de solicitudes para usuarios internos de la DESAJ, ubicado en la página Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>, asegurándose de garantizar que solamente sea autorizado el 20 % del personal de la dependencia.
- El registro de la información solamente se recibirá desde el correo electrónico del despacho u oficina o de su titular y se entiende que es autorizada exclusivamente por este, según las reglas de los acuerdos PCSJA20-11567 y CSJBTA20-60.
- El personal de la Dirección Seccional, de la ARL y de seguridad de las sedes, verificarán el cumplimiento de la asistencia máxima del 20 % de los servidores judiciales.

2. Acceso de visitantes a las sedes judiciales de Bogotá

- Los usuarios que requieran de manera excepcional asistir presencialmente a un despacho judicial u oficina de servicios que no sea de la Dirección Ejecutiva Seccional, podrán solicitar una cita al mismo despacho judicial a través de los medios de comunicación que este disponga, en cumplimiento del Acuerdo PCSA20-11567 de 2020.
- Con el fin de controlar el acceso de visitantes a las sedes judiciales y evitar que concurren más usuarios de los que pueden controlarse por parte del personal de la Dirección Seccional y sus contratistas, los despachos u oficinas de servicios agendarán las citas presenciales, a través del mecanismo dispuesto por la Dirección Ejecutiva Seccional, en el sitio Web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/servicios-administrativos-y-almacen>, indicando la información del usuario autorizado con su correo electrónico. El despacho judicial informará al usuario la fecha y hora en la cual es asignada la cita.
- Los despachos judiciales, deberán agendar las citas de manera exclusiva en el horario de atención definido para cada especialidad de conformidad con los Acuerdos CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61.

Como medida general, todas las personas que ingresen a las sedes judiciales, deberán seguir las indicaciones del personal de la Dirección Ejecutiva Seccional, el personal de apoyo en salud y de seguridad, además de dar cumplimiento a la reglamentación establecida en los Acuerdos PCSJA20-11567, CSJBTA20-60, la Circular DEAJC20-35 y el protocolo de Bioseguridad de la Dirección Ejecutiva Seccional, adjunto al presente.

Cordialmente,



PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO

Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas

Elaboró: Diana Carpintero

Revisó: Tomás Villagrán
Marith Blanchar
Silvia Saenz